



El Consejo de Administración de la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de dicha sesión:

**“Acuerdo para renunciar a la celebración del contrato de obras de adecuación de la zona de las cuadras del Club de Campo Villa de Madrid, convocado por acuerdo del Consejo de Administración reunido en sesión el día 12 de marzo de 2015.”**

El Presidente cede la palabra al Sr. Segovia, Gerente del Club, quien presenta el siguiente informe:

*“En la sesión del Consejo de Administración del día 12 de marzo de 2015 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas del Contrato de Obras de Adecuación de la Zona de las cuadras del CCVM.*

*Se trataba de reformar la zona de las cuadras incluyendo tanto los edificios existentes como los patios de cada cuadra, los espacios exteriores traseros y el paseo longitudinal de acceso a todas las cuadras.*

*Tras ciertos debates en los que aspectos técnicos y económico-financieros fueron puestos de relieve, se tomó la decisión de contemplar un plazo de realización de las obras dividido en tres fases. Dado que el origen del proyecto se encuentra en la aprobación del Proyecto Básico el 7 de marzo de 2014, se entendió que lo procedente era realizar las obras en tres periodos de tiempo sucesivos que debían coincidir con los ejercicios 2015, 2016 y 2017.*

*Con lo anterior, que viene recogido en el apartado 1.3 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, se pretendía lograr un doble objetivo: en primer lugar, interferir lo mínimo en el funcionamiento de las cuadras dejando un plazo no inferior de 30 días entre fase y fase para poder trasladar material y caballos; en segundo lugar, acomodar los gastos asociados a cada fase al ejercicio presupuestario que correspondiera (2015, 2016 y 2017) y según las posibilidades económicas del CCVM en cada uno de esos ejercicios.*

*Es más, dada la situación económico-financiera del Sector Público y la posible (aunque cada vez menos probable) existencia de restricciones, se añadió en el último párrafo del apartado 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas que el órgano de contratación, una vez terminada una fase de las tres propuestas, podía renunciar a la ejecución de las sucesivas por, entre otras razones, falta de presupuesto.*

Empresa Mixta Club de  
Campo Villa de Madrid, S.A.  
Secretaría del Consejo de  
Administración



*Por otro lado, al publicarse los Pliegos aprobados por el Consejo de Administración en el Perfil del Contratante, se observó un error en los plazos que dio lugar a que se extendieran más de lo inicialmente previsto retrasando, consecuentemente, la eventual adjudicación a fechas muy cercanas a la mitad del año 2015. En este sentido, y a pesar de la ampliación comentada, constan numerosas consultas de licitadores que solicitaban mayores plazos todavía para, dado que la Semana Santa entraba de pleno en el plazo dado, conseguir presentar ofertas más ajustadas.*

*En cuanto a las consultas recibidas por correo electrónico y en las diferentes visitas concertadas, debe destacarse también la insistencia de muchos potenciales licitadores en lo difícil que resulta licitar a un contrato de obras que no se sabe, ab initio, si puede suponer una, dos o tres fases (siendo, además, la primera la de menor importe previsto). En este sentido, se ha puesto de manifiesto, además, que la licitación de las obras en una sola fase podría suponer una reducción de costes evidente ya que las empresas que podrían estar interesadas contarían con la certidumbre de tener que afrontar las obras completas que se liciten.*

*Paralelamente al contrato de obras al que nos venimos refiriendo y de forma independiente, el 30 de julio de 2014 se presentaron por el CCVM las actas de las ITEs para sus edificios. De los informes técnicos remitidos al respecto por el Ayuntamiento de Madrid y en lo que a las edificaciones que albergan a las cuadras se refieren, se constata que no existe actuación urgente que motive la necesaria iniciación de las obras de adecuación de la zona de las cuadras con la inminencia que en marzo de 2014 (momento de la aprobación del Proyecto Básico) podía razonablemente llegar a preverse.*

*Conforme a lo previsto en el apartado 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. En este caso, la consecuencia para los licitadores que hayan mostrado interés se concreta en la posibilidad de que, en su caso, soliciten indemnización por los gastos en los que, justificadamente, hayan incurrido para preparar la oferta pudiendo proceder tal indemnización hasta un importe máximo de 1.000 euros.*

*Se propone, en suma, al Consejo de Administración tal renuncia por entender que, según lo que ha quedado expuesto, resultan más que evidentes las razones de interés público que justifican replantearse el plan de las obras de adecuación de la zona de las cuadras contando con los aspectos técnicos puestos de relieve y con las previsiones financieras de los próximos ejercicios que, a diferencia de las que se tenían en ejercicios pasados, parece que pueden llegar a dotar de mayor certidumbre la posible contratación de las obras de forma conjunta (y no en tres fases sucesivas) si, en su caso, se entiende que sea lo más adecuado para lograr una oferta económicamente más ventajosa, o adecuar el proyecto a otro más económico.*

*Lo anterior puede ser replanteado con mayor plazo por el Consejo de Administración dada la ausencia de urgencia de actuaciones de envergadura en los*

Club de  
Campo Villa de Madrid, S.A.  
Secretaría del Consejo de  
Administración



*edificios de las cuadras y dado que, a la postre, parece evidente que la adjudicación de las tres fases en conjunto o, al menos, sin previsiones de posibles desistimientos parciales, resultaría más adecuado para cumplir con la previsión legal (aplicable en este punto al CCVM) de adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa (que no es sino trasunto, en materia contractual pública, del interés general al que debe siempre servir el Sector Público)”.*

A la vista de lo anterior, previa deliberación, se sometió a votación la propuesta presentada, adoptándose, por unanimidad de todos los consejeros, presentes y representados, el siguiente acuerdo:

***“Primero.- Renunciar, con base en la argumentación contenida en el informe del Gerente que antecede, a la celebración del contrato de obras de adecuación de la zona de cuadras del Club de Campo Villa de Madrid, convocado por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado día 12 de marzo de 2015.***

***Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los licitadores que han presentado ofertas.***

***Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Perfil de Contratante de la página web de la sociedad”.***

Madrid, 17 de abril de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y  
DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MIXTA CLUB DE CAMPO  
VILLA DE MADRID, S. A.

Federico Andrés López de la Riva Carrasco

